

Municipalidad Provincial de Talara

ZAK

ACUERDO DE CONCEJO 76-7-2021-MRT

RECIBIDO
05 AGO 2021

54064
2:15 p.m.

Talara, 23 de julio de 2021.

VISTO: El Dictamen N° 21-07-2021-CAL-MPT de fecha 23 de julio de 2021, sobre renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva relacionada a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

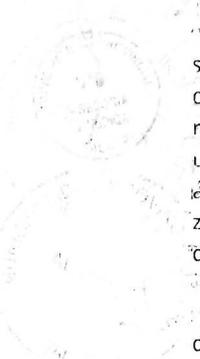
Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.

Que, el artículo 88° en su numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrarán dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 25 de julio de 2016 la Municipalidad Provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva relacionada a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, en mérito del cual la Municipalidad ha delegado al Ministerio del Ambiente las competencias para la ejecución de una intervención pública que garantice la adecuada presencia del Estado en los procesos de recuperación de áreas afectadas y degradadas por residuos en el marco del programa de recuperación de áreas degradadas en zonas prioritarias. El convenio fue suscrito por ambas partes por el plazo de 5 años, computados desde la fecha de suscripción.

Que, con Oficio Múltiple N° 029-2021-MINAM/VMGA/GICA de fecha 11 de junio de 2021, el Ministerio del Ambiente pone en conocimiento de la entidad que estando próximos al vencimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional que delegó competencias para la ejecución del proyecto de inversión pública de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, es necesario suscribir el documento por parte de los representantes legales de ambas instituciones con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del convenio.

Que, con Informe N° 323-07-2021-OAJ-MPT de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no existe ninguna limitación para aprobar la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución del Proyecto de





Municipalidad Provincial de Talara

Inversión Pública de competencia municipal exclusiva relacionada a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, al tratarse de una iniciativa de interés público que se entiende ha sido sometida a un análisis previo a su aprobación; cuya utilidad resulta de relevancia para la entidad pues garantizará la ejecución de la fase 2 mediante el proyecto de inversión "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el sector Rosa Roja, distrito de Paríñas, provincia de Talara, departamento de Piura". En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal aprobar la renovación del convenio suscrito con el Ministerio del Ambiente por el periodo de 5 años y autorizar la suscripción al titular de la entidad.

Que, con Dictamen N° 21-07-2021-CAL-MPT de fecha 23 de julio de 2021; la Comisión de Asuntos Legales recomienda aprobar la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva relacionada a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, por un periodo de 5 años, computados desde el 26 de julio de 2021;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2021, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, se aprobó por Unanimidad;

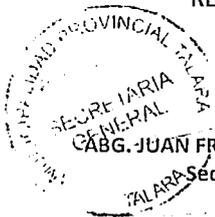
SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva relacionada a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, por un periodo de 5 años computados desde el 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE** para la suscripción del presente Convenio.

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Unidad de Residuos Sólidos y Unidad de Tecnologías de la Información y comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Copias:
Interesados
GM
OAJ
OPP
UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS
OF.REG.
UTIC
Archivo

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial